

Castilla y León

Legislación aplicada

- Orden EDU 491/2012 de racionalización del gasto público.
- Orden 5-09-2002 que regula funcionamiento de los centros de educación obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU 694/2017 por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante.
- Resolución 29 junio 2017 de la Dir. General de Política Educativa Escolar por la que se unifican actuaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio de curso escolar 2017-2018.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- a) Docencia directa.
- b) Períodos de recreo.
- c) Una vez cubiertas las necesidades recogidas en los puntos previos, se podrán computar dentro del horario lectivo las siguientes:
 - i. A la coordinación de ciclo, una hora semanal por cada tres grupos de estudiantes del ciclo o fracción.
 - ii. A las personas encargadas de coordinar los medios informáticos y audiovisuales, una hora a la semana.
 - iii. Responsable de la biblioteca y de los recursos documentales, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.
 - iv. Representante del centro en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, una hora a la semana.
 - v. A quienes se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.
 - vi. Horas de ponencias en el propio centro e en uno cercano en el marco del programa institucional de formación de centros o en actividades incluidas en el plan regional de formación del profesorado. Hasta 10 horas computarán como 1 lectiva durante 1 trimestre o 1 complementaria todo el curso. Entre 10 y 20 horas, 1 lectiva durante dos trimestres o dos complementarias durante el curso. Entre 20-30 horas, computará como 1 hora lectiva durante todo el curso escolar.

horarios de Infantil y Primaria

Se consideran horas complementarias

- a) Entrevistas con padres, madres o tutores (una hora semanal).
- b) Asistencia a reuniones de equipos de ciclo.
- c) Programación de la actividad de aula y realización de actividades complementarias y extraescolares.

- d) Asistencia a reuniones de tutorías y profesorado de grupo.
- e) Asistencia a reuniones del claustro.
- f) Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica y del consejo escolar.
- g) Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.
- h) Cualquier otra actividad de las establecidas en la programación

general anual, que la dirección del centro estime oportuna.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

Reducciones horarias

Cargo	Horas de reducción máxima	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Equipo directivo	Los miembros del equipo directivo reducirán, según las unidades y grupos de cada centro, las siguientes horas lectivas. a) De 6-8 unidades: hasta 10 períodos lectivos. b) De 9 a 17 unidades: hasta 13 períodos lectivos. c) De 18-27 unidades hasta 16 periodos lectivos. d) De 28 o más unidades: 19 periodos lectivos.	En los centros con comedor o transporte escolar, en función de las disponibilidades horarias, se podrán reducir hasta un máximo de tres periodos lectivos a los miembros del equipo directivo para la organización de estos servicios.

Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el artículo anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:

Coordinación de Equipos didácticos

- Una hora lectiva semanal por cada tres grupos de estudiantes del ciclo o fracción.

Coordinación de Medios informáticos y medios audiovisuales

- Una hora lectiva a la semana.

Responsable de biblioteca

- Una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

Coordinación de actividades deportivas, artísticas, etc.

- Una hora por cada 6 grupos o fracción.

Profesorado compartido por varios centros

Entendemos como profesorado que desempeña puestos compartidos a aquel que imparta docencia o realice actuaciones de atención directa con el alumnado en más de un centro de la misma localidad.

Tendrá la consideración de profesorado que desempeña puestos de carácter singular itinerante aquel que imparta docencia o realice actuaciones de atención directa con el alumnado y que por razones del servicio esté obligado a desplazarse habitualmente a más de un centro de distinta localidad o entre localidades pertenecientes a un mismo centro.

- Deberá guardar la debida proporción con el número de unidades que tenga que atender en cada centro.
- Se procurará agrupar las horas que corresponden a cada centro en jornadas completas de mañana o tarde, o en días completos.

- El profesorado que comparta su horario lectivo en más de un centro repartirá sus horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas las horas lectivas.
- Deberá tener asignada una hora para la reunión semanal del equipo o de los equipos de ciclo a los que pertenezcan.
- El profesorado que comparta centros ubicados en la misma localidad, tendrá una compensación horaria, a computar dentro del horario complementario, de una hora semanal por cada centro distinto al de destino.
- El personal indicado en el artículo 2.2 (carácter singular itinerante) que itinere de manera efectiva tendrá derecho a una compensación horaria lectiva semanal conforme a lo dispuesto en las tablas del Anexo I.

Maestros/as a tiempo parcial (interinos/as) o con reducciones horarias por lactancia, maternidad, guarda legal, ejercicio del derecho sindical, etc.

Deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al número de horas lectivas que deben impartir.

Anexo I

TABLA A		
DESDE (km)	HASTA (km)	COMPENSACIÓN HORARIA
1	50	1 h 30"
51	100	2 h 30"
101	150	3 h
151	200	4 h
201	250	5 h
251	300	6 h

TABLA B		
DESDE (km)	HASTA (km)	COMPENSACIÓN HORARIA
1	40	1 h 30"
41	80	2 h 30"
81	120	3 h
121	160	4 h
161	200	5 h
201	240	6 h
241	280	7 h

TABLA C		
DESDE (km)	HASTA (km)	COMPENSACIÓN HORARIA
1	30	1 h 30"
31	60	2 h 30"
61	90	3 h
91	120	4 h
121	150	5 h
151	180	6 h
181	210	7 h
211	240	8 h
241	270	9 h
271	300	10 h

Mayores de 55 años No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

- **Reducción por enfermedad muy grave de familiar de primer grado:** Máximo un mes de reducción del 50% de la jornada. Sin reducción de haber.
- **Reducción por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave que implique ingreso hospitalario:** Reducción de la jornada al menos a la mitad, sin reducción de haberes.
- **Cuidado directo de menor de 12 años** con reducción proporcional de haberes.
- Guarda legal de persona mayor de 65 años o más, o persona con discapacidad con reducción proporcional de haberes.
- Cuidado directo de familiar hasta 2º grado dependiente con reducción proporcional de haberes. (Por trimestres. Interinos/as con vacante pueden solicitarlo).
- **Por razón de violencia de género:** Las faltas se consideran justificadas, se podrá reducir la jornada con reducción de haberes o reordenar el tiempo de trabajo.
- **Lactancia:** Reducción de 1 hora diaria o media hora al inicio y final. Posibilidad de acumular en forma de permiso retribuido. Si es parto múltiple se incrementa proporcionalmente.